

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 185.

Secretaría.—Negociado 2.º

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido hasta la fecha los datos estadísticos de vacunación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903 y Real orden de 21 de Julio de 1909; al recordarles el deber de enviar á este Gobierno la referida estadística, en los primeros días del corriente mes, advierto á los Sres. Alcaldes que me veré precisado á emplear medidas de rigor, si no cumplen con inmediata diligencia el servicio de referencia mencionado.

Palencia 15 de Julio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 186.

Según me comunica el Alcalde de

Villahán de Palenzuela con fecha de ayer, le desapareció al vecino del mismo Nicolás Gutiérrez Herrejón un caballo de las señas siguientes: pelo negro, alzada seis y media cuartas, edad seis años, paticalzado de tres extremidades y de la otra un poco; lleva cabezón y ramal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, dando cuenta á la Alcaldía caso de ser habido.

Palencia 16 de Julio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 187.

Según me comunica el Alcalde de Frómista con fecha 13 del actual, ha desaparecido al vecino de la misma Segundo Martínez un caballo de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y cuatro á cinco dedos, de seis á siete años, tiene la crin cortada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y entrega á su dueño caso de ser habido.

Palencia 15 de Julio de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Habiéndose suscitado dudas en la aplicación de los Reales decretos de 28 de Junio último, con motivo de las disposiciones reglamentarias que rigen en materia de aguas subterráneas, correspondientes á terrenos y cauces de dominio público, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la consideración de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 10 de Julio de 1910.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Fermín Calbetón.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Reales decretos de 28 de Junio último, deberán interpretarse en el sentido de que sus disposiciones no son aplicables á las aguas subterráneas correspondientes á los terrenos y cauces de dominio público, para las que seguirán rigiendo las disposiciones anteriores á los repetidos Reales decretos.

Dado en San Sebastián á once de Julio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Fermín Calbetón.

(Gaceta del día 14 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

JUNTA PARA LA SUSCRIPCIÓN Á FAVOR DE LOS DAMNIFICADOS POR LAS INUNDACIONES EN CASTILLA, LEÓN Y GALICIA.

Esta Junta dá por terminada la suscripción abierta en 31 de Enero del corriente año. Su resultado definitivo ha llegado á la suma de 160.000 pesetas aproximadamente. Los datos recogidos sobre el importe de los daños producidos por las inundaciones del mes de Diciembre último, aunque incompletos, acusan la enorme suma de varios millones de pesetas, toda vez que la cifra correspondiente á la provincia de Zamora, que es conocida con más exactitud, asciende á 3.765.479 pesetas.

Ante la gran desproporción entre la suma recaudada y lo inmenso de los daños que se pretenden remediar, esta Junta halla imposible toda distribución equitativa, si los donativos han de remediar algún mal.

Después de madura y detenida deliberación considera que no es posible hacer otra cosa que intentar el socorro de aquellos damnificados de unos ú otros pueblos pertenecientes á las provincias inundadas que se hallen más necesitados.

Para procurar el debido acierto en la determinación de los que deban ser atendidos preferentemente conforme á tal criterio, esta Junta acordó las siguientes conclusiones:

1.º Que por los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Socorro que se constituyeron, se invite á los damnificados de los respectivos pueblos, que á juicio de sus Autoridades se consideren como más necesitados, á formular solicitud de socorro, en papel común, haciendo constar las circunstancias extraordinarias en que fundan su petición.

2.º Que dichas solicitudes sean informadas por las Juntas locales de Socorro del respectivo pueblo, si se hubieran constituido, ó en otro caso por el Alcalde, Párroco, Juez municipal y Médico, haciendo constar razonadamente que la petición de que se trate debe ser declarada preferente, por las circunstancias de desamparo en que el solicitante se halla, á consecuencia de las inundaciones.

3.º Que á su vez el Gobernador Presidente, con la Junta provincial de Socorro, informen sobre tales solicitudes, remitiéndolas, una vez informadas, al Ministerio de la Gobernación, para que lleguen á conocimiento y acuerdo de esta Junta.

Madrid 11 de Julio de 1910.—
Eduardo Dato.—Obispo de Astorga.
— Fernando Merino.— Gumersindo
de Azcarate.—Federico Requejo.
(Gaceta del día 15 de Julio).

SECCION DE POSITOS.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los

deudores al Pósito de Carrión de los Condes que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 4 al 9 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargos del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma

determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 »

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 15 de Julio de 1910.
—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL.
						Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Bonifacio Luís.....	Hipoteca fincas...	16	Diciembre..	1908	750	47 50	797 50
2	León Arias.....	Idem.....	22	Noviembre.	1908	1000	66 66	1066 66

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el segundo trimestre del año actual por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de haberse recordado esta Administración por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 20 de Junio próximo pasado, número 136, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondré al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de 14 de Julio de 1897, especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados.

Palencia 14 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que se refiere la anterior circular.

Abastas.
Amayuelas de Abajo.
Amusco.
Antigüedad.
Astudillo.
Ayuela.
Baños de Cerrato.
Baquerín de Campos.
Becerril del Carpio.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Capillas.
Carrión de los Condes.

Celada de Robledo.
Cobos de Cerrato.
Cozuelos.
Frechilla.
Grijota.
Hérmedes.
Herrera de Río-Pisuerga.
Herreruela.
Hornillos de Cerrato.
La Puebla de Valdivia.
Lavid de Ojeda.
Manquillos.
Marcilla.
Micieces de Ojeda.
Monzón.
Palacios del Alcor.
Páramo de Boedo.
Perales.
Pino del Río.
Población de Campos.
Prádanos de Ojeda.
San Cristóbal de Boedo.
San Román de la Cuba.
Santibáñez de Ecla.
Valderrábano.
Valoria del Alcor.
Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.
Verzosilla.
Villacidaler.
Villahán de Palenzuela.
Villalobón.
Villalumbroso.
Villamediana.
Villamorco.
Villatoquite.
Villega.
Villoldo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Cervera.

Fiscal de Olmos de Ojeda, D. Félix Martín Martín.

En el partido de Frechilla.

Juez suplente de San Román de la Cuba, D. Demetrio Saldaña Cid.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 14 de Julio de 1910.—
P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Saldaña.

D. Calixto González Primo, aspirante á Juez suplente de Castrillo de Villavega.

Se publica de orden del Ilustrísimo Señor Presidente en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 14 de Julio de 1910.—
El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el 8 de Mayo último, y lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

Amayuelas de Arriba.

García García, Arturo.
González Ruiz, Natalio.
Ruiz Carrera, Ignacio.
Saeta Varas, Eustaquio.
Villamañán Pérez, Crisógono.

Amusco.

Alvarez Osorno, Jerónimo.
Andrés Alconero, Marceliano.
Andrés Arroyo, Santiago.
Andrés Lomas, Pedro.

Andrés Arroyo, Heliodoro.
Andrés Lomas, Mariano.
Antón Fernández, Florencio.
Antón Fernández, Sebastián.
Arreal Pérez, Fausto.
Arreal Pérez, Jacinto.
Arreal Grande, Juan.
Arreal Rodríguez, Cipriano.
Arroyo Pozo, Mariano.
Bellota Mucientes, Eustasio.
Bellota Guerra, Tomás.
Bellota Mucientes, Mariano.
Blasco Asensio, Juan.
Blasco Asensio, Federico.
Borragán Quirce, Márcos.
Calvo Peral, Francisco.
Campo Arreal, Gregorio (del)
Campo Arreal, Benito (del)
Campo Calvo, Filiberto (del)
Campo Grande, Juan.
Caro García, Jesús.
Caro García, Ricardo.
Caro García, Maximiliano.
Carrera Ríos, Marcelino.
Castaño Miguel, Francisco.
Castilla Guerra, Froilán.
Cea Márcos, Anselmo.
Cea Miguel, Manuel.
Delgado Antón, Baltasar.
Dónis Enríquez, Joaquín.
Dónis Río, Hilario.
Fernández Tejido, Carlos.
Frechilla Simón, Francisco.
Fuente Martínez, Mariano.
Fuente Martínez, Mauricio.
Gaité Pérez, Demetrio.
García Tolín, Eugenio.
García Quirce, Galo.
Gil Ruiz, Mariano.
Gómez Meléndez, Manuel.
González Espinosa, Faustino.
González González, Bernardo.
González Quijada, Pantaleón.
González Collazos, Segundo.
González Alba, Modesto.
Grande Urbaneja, Eulogio.
Guati Gutiérrez, José.
Guerra Espinosa, Ventura.
Guerra Pérez, Calixto.
Gutiérrez Guzón, José.
Gutiérrez Martínez, Natalio.
Gutiérrez Carrera, Miguel.
Gutiérrez Martínez, Juan.
Gútiéz Hoz, Román.
Heredia Tamayo, Eugenio.
Hermosa Monzón, Evaristo.
Hermosa Grande, Manuel.
Hermosa Liaño, Domingo.
Ibáñez Garrido, Victoriano.
Lomas Ortega, Román.
Lomas Antolín, Gregorio.
Lomas Antolín, Eleuterio.
Lomas Antolín, Cayetano.
Lomas Duque, Vicente.
Manuel Brágimo, Ricardo.
Martín Morondo, Francisco.
Martínez Fernández, Jacinto.
Martínez Antolín, Gregorio.
Martínez Pérez, Gregorio.
Meléndez Castañeda, Antonio.
Meléndez de la Gala, Satúrio.
Merino Frías, Francisco.
Merino Lobejón, Teodoro.
Merino Frías, Justo.
Merino Santiago, Sergio.
Merino Revuelta, Tomás.
Merino Hermosa, Manuel.

Merino Villa, Eustasio
Miguel del Valle, Angel.
Miguel Castilla, Francisco.
Minguez Pérez, Santiago.
Monzón Guerra, Severiano.
Monzón del Campo, Francisco.
Monzón del Campo, Andrés.
Monzón Villandiego, Francisco.
Monzón Santiago, Narciso.
Monzón Heredia, Evaristo.
Pastor García, Amós.
Pérez Linacero, Mariano.
Pérez Linacero, José.
Pérez del Valle, Pedro.
Pérez García, Claudio.
Plaza Pastor, Emilio (de la)
Prado Pablo, Agustín.
Prado Blanco, Florencio.
Quirce López, Nicolás.
Quirce Aguilar, Justo.
Quirce López, Ignacio.
Quirce López, Celestino.
Reol Doncel, Francisco.
Retuerto Fontecha, Márcos.
Rodríguez Espinosa, Alejandro.
Rodríguez Padilla, Albino.
Rodríguez Villa, Mariano.
Rodríguez Sobrino, Guillermo.
Rodríguez Villa, Estéban.
Rojo Ortega, Lúcio.
Rubio Martínez, Elías.
Rubio Rojo, José.
Ruiz Vega, Máximo.
Sáez Arribas, Maximino.
Sáez Calvo, Santos.
Sáez Merino, Agapito.
Saldaña Alcalde, Mauro.
San José Martín, Laureano.
Santos Martín, Jerónimo.
Santos Martín, Andrés.
Santos Pérez, Felipe.
Somavilla García, Carlos.
Suazo Dónis, Pedro.
Tolín Leño, Ambrosio.
Valiente Pérez, Regino.
Valle López, Germán (del)
Valle Gómez, Mariano (del)
Varona Pérez, Felipe.
Varona Santiago, Celestino.
Varona Santiago, Lino.
Varona Santos, José.
Varona Valiente, Tomás.
Vega García, Gabriel (de la)
Vega Campón, Luis (de la)
Vega Martínez, Leoncio (de la)
Vergara de la Vega, Felipe.
Vergara del Río, Felipe.
Vergara de la Vega, Natalio.
Villa González, Andrés.
Villa Pascual, Daniel.
Villandiego García, Francisco.

Antigüedad.

Adrián López, Epifanio.
Aita Peral, Froilán.
Aita Bilbao, Epifanio.
Alvaro Benito, Canuto.
Ayuso Juana, Galo.
Barcenilla Rodríguez, Ciro.
Barcenilla Rodríguez, Delfín.
Barcenilla Ortega, Bernabé.
Barcenilla Mena, Heriberto.
Barcenilla Gómez, Emilio.
Barcenilla Cruz, Andrés.
Barcenilla Carrillo, Martín.
Barcenilla Carrillo, Félix.
Barcenilla Barcenilla, Canuto.
Barcenilla Rodríguez, Gregorio.

Barcenilla Ortega, Victor.
Barcenilla Ortega, Máximo.
Barcenilla Mena, Celestino.
Barcenilla Juana, Francisco.
Barcenilla Juana, Indalecio.
Barcenilla Barcenilla, Mauro.
Barcia González, Francisco.
Benito Mena, Pedro.
Cancho Casado, Pedro.
Castrillejo Prádanos, Diego.
Castrillo González, Cosme.
Castrillo Barcenilla, Nazario.
Clavero Delgado, Hilario.
Clavero Ortega, Juan.
Cruz González, José.
Cruz Rodríguez, Ruperto.
Cruz Sainz, Rogelio.
Cruz Prádanos, Márcos.
Cruz Juana, Genaro.
Duque Rodríguez, Basilio.
Estéban Rodríguez, Evencio.
Fernández Casares, Dionisio.
Frias García, Modesto.
Frias García, Cayo.
Frias López, Gelasio.
Frias López, Ignacio.
Frias Ortega, Daniel.
Frias Ortega, Estéban.
Galindo Barcenilla, Emilio.
García Barcenilla, Eulogio.
García López, Matías.
García López, Cenón.
García Cantero, Gerardo.
García López, José.
Gil Mena, Venancio.
Gil Diez, Dionisio.
Gil Muñoz, Demetrio.
González García, Domingo.
González García, Pedro.
González Gutiérrez, Primitivo.
González Llorente, Cayetano.
Guijas Mena, Victoriano.
Hernando Gigante, Martín.
Herrera de Juana, Juan.
Izquierdo Gutiérrez, Nicolás.
Juana García, Adolfo.
Juana Gil, Benigno.
Juana Ortega, Francisco.
Juana Barcenilla, Epifanio.
Juana Juana, Antonio.
Juana Ortega, Teodoro.
Juana Rodríguez, Modesto.
López Marina, Facundo.
Martín Aita, José.
Mena Barcenilla, Ildfonso.
Mena de Juana, Fermín.
Monzón Barcenilla, Pablo.
Monzón Ortega, Eugenio.
Monzón Rodríguez, Isaác.
Moreno Herrero, Mariano.
Moreno Bilbao, Jacinto.
Moreno Reguero, Félix.
Ortega Barcenilla, Anselmo.
Ortega Benito, Venancio.
Ortega Juana, Gregorio.
Ortega Moreno, Juan.
Ortega Redondo, Cenón.
Ortega Barcenilla, José.
Ortega Ortega, Anselmo.
Pajares Diez, Melchor.
Palacios Merino, Saturnino.
Pascual Frías, Luciano.
Pascual Frías, Santiago.
Pascual Santamaría, Toribio.
Peral Cruz, Florentino.
Peral Juana, Mariano.
Peral Juana, Nicolás.
Peral Ortega, Pedro.

Rayaces Barcenilla, Victoriano.
Rayaces Frías, Juan.
Reguero García, Juan.
Reguero Moreno, Anastasio.
Rodríguez García, Adolfo.
Rodríguez Barcenilla, Antonio.
Rodríguez Bilbao, Benito.
Rodríguez Mena, Ricardo.
Rodríguez Ortega, Norberto.
Rodríguez Redondo, Satúrio.
Rodríguez Rodríguez, Domingo.
Rodríguez Román, Leoncio.
Rojo Hortelano, Octaviano.
Román Juana, Marcelino.
Román Cantero, Bruno.
Román Peral, Donato.
Sanz Cantero, Celerino.
Serrano Barcenilla, Godeardo.
Serrano Barcenilla, Hermilio.
Villarreal Sebastián, Francisco.

Astudillo.

Distrito municipal núm. 1.—Casa Consistorial.

Cruz Pérez, José (de la)
Orejón Rodríguez, Saturnino.
Palacios Antolín, Canuto.
Pérez Crespo, Pedro.
San Pedro Zarzosa, Marcelo.
Zamora Santos, Jacinto.
Zorrilla Castrillo, Pedro.

Distrito municipal núm. 2.—Casa Escuela.

Alonso Martínez, Manuel.
Calvo Vargas, Miguel.
Calvo Torre, Victoriano.
Calvo Redondo, Victoriano.
Calvo Cábía, Fidel.
Escobar Bartolomé, Félix.
García Teresa, Manuel.
González Blanco, Pedro.
González García, Vidal.
González Muñoz, Ignacio.
Husillos Vargas, Gregorio.
Husillos Vargas, Francisco.
Martínez Antón, Braulio.
Martínez Rilova, Eustaquio.
Martínez Castaño, Estéban.
Moreno Gast, Antonio.
Reyes García, Francisco.
Rodríguez Loyola, Manuel.
Serna Castrillejo, Tomás (de la)
Toledano de la Fuente, Hilario.
Vega Martín, Guillermo (de la)
Villazán Gallardo, Mauricio.
Yagüez Pérez, José.

Baltanás.

Distrito municipal núm. 1.—Consistorio.

Aguado Ruipérez, Sergio.
Alvarez Barcenilla, Sinfonso.
Antolín Exposito, Aquilino.
Atienza García, Julio.
Baruque Martínez, Blas.
Brezo Curiel, Gregorio.
Cabezudo Merino, Mariano.
Cabezudo Nieto, Roque.
Cabezudo Cantera, Licinio.
Calleja Ceballos, Angel.
Calleja Maté, Eusebio.
Calleja Ceballos, Graciano.
Cantera Atienza, Cipriano.
Cantera Alcalde, Bernardo (de la)
Cantera Barcenilla, Pedro.
Cantera Gutiérrez, Regino.

Carranza Antolín, Florencio.
Carranza Maté, Donato.
Carranza González, Pablo.
Carranza Terrados, Vicente.
Carranza Villafruela, Maximino.
Castrillejo Rodríguez, Juan.
Cobarrubia Pérez, Antonio.
Curiel Antón, Alcundio.
Curiel Antón, Victoriano.
Curiel Puertas, Bernardo.
Curiel Guadalajara, Anastasio.
Curiel Muñoz, José.
Diago Calzada, Gregorio.
Diago Maté, Jesús.
Diez García, Fortunato.
Diez Calleja, Cesáreo.
Diez Escudero, Pablo.
Diez Nieto, Vicente.
Domingo Tristán, Fernando.
Escudero Ruesga, Tomás.
Espina Villegas, Mauricio.
Espina Tristán, Román.
Espina Rodríguez, Isaác.
Espina Puertas, Francisco.
Espina Tristán, Juan.
Fombellida Nieto, Maximiano.
Frias Escudero, Valeriano.
Gómez Palomo Ruperto.
González Castrillejo, Celestino.
González Perote, Gregorio.
González Infante, Segundo.
González Diago, Santiago.
González Sanz, Nicolás.
Gutiérrez Curiel, Eusebio.
Hernansanz Cabiedes, Florentino.
Iglesias Puente, Lorenzo.
Iglesias Tristán, Valentín.
Infante Gutiérrez, Ricardo.
Infante Gutiérrez, Natalio.
Infante Atienza, Luciano.
Infante Sanz, Andrés.
Lázaro Ruifernández, Enrique.
Lázaro Ruifernández, Hermenegildo.
Lázaro Calzada, Alejandro.
Lázaro Calzada, Saturnino.
Macho Diago, Lope.
Manso Muñoz, Lorenzo.
Martín García, Facundo.
Martín Baruque, Justo.
Martín Arribas, Valeriano.
Masa Picado, Plácido.
Maté González, Lorenzo.
Maté Diago, Agapito.
Mayo Muñoz, Toribio.
Merino Diez, Santiago.
Miranda Calleja, Estanislao.
Miranda Curiel, Eusebio.
Nieto Tundidor, Nazario.
Pascual Cabezudo, Raimundo.
Pedro Muñoz, Liborio (de)
Pérez Minguez, Vicente.
Pico Manso, Evaristo (del)
Poza Martín, Leandro.
Puente y Valles, Simón.
Puertas Curiel, Antolín.
Puertas Infante, Gabriel.
Reguero Pérez, Manuel.
Río Diez, Plácido (del)
Roldán Diago, Fernando.
Ruipérez Calleja, Marciano.
Sanz Vidal, Lorenzo.
Sanz Diez, Melquiades.
Toquero Puertas, Aniano.
Valle Cabezudo, Domiciano.
Villafruela Calleja, Luis.
Distrito municipal núm. 2.—Escuelas.
Antón Velasco, Julian.

Aparicio Puertas, Julian.
 Atienza Nieto, Natalio.
 Cabezudo Diez, Andrés.
 Cabezudo Diez, Florentino.
 Cabezudo Ruifernández, Ricardo.
 Calleja Maté, Mariano.
 Calleja Maté, Juan.
 Calleja Maté, Anselmo.
 Calleja Maté, Eulogio.
 Calleja Espina, Julian.
 Calleja García, Tiburcio.
 Calleja Maté, Anastasio.
 Cantera Rodríguez, Pedro.
 Carranza Palacios, Ventura.
 Carranza Puertas, Nemesio.
 Carranza Tristán, Braulio.
 Carranza Puertas, Jerónimo.
 Cepeda Carranza, Isaác.
 Curiel Gil, Alejandro.
 Curiel Pirón, Santos.
 Diago Calzada, Gregorio.

Diago Aparicio, Dióscoro.
 Diago Calleja, Anselmo.
 Diez Puertas, José.
 Diez Martínez, Julio.
 Escudero Ruesgas, Zoilo.
 Espina Gutiérrez, Victoriano.
 Espina Calleja, Paulino.
 González López, Andrés.
 González Puertas, Felipe.
 González Renedo, Mariano.
 González Cabezudo, Guillermo.
 González López, Agustín.
 González Espina, Castor.
 González Pérez, Domingo.
 Gutiérrez Alonso, Heliodoro.
 Infante Tristán, Lope.
 Lázaro Calzada, Perfecto.
 Lázaro Calzada, Saturnino.
 León Alonso, Roque.
 López Toquero, Cenón.
 Márcos Reguero, Nicolás.

Márcos Alejo, Celestino.
 Masa Calzada, Vicente.
 Masa Calleja, Hilario.
 Masa Picado, Plácido.
 Masa Sánchez, Eloy.
 Maté Rozas, Alfonso.
 Maté Rozas, Glicerio.
 Maté Calleja, Bernardino.
 Muñoz Puertas, Román.
 Obispo Puertas, Jorge.
 Peral Arredondo, Valeriano.
 Pérez Aparicio, Julian.
 Picado Espina, Jerónimo.
 Prádanos Mijangos, Edelmiro.
 Puertas Calzada, Raimundo.
 Puertas Baranda, Epifanio.
 Puertas Aparicio, Antonio.
 Puertas Espina, Eleuterio.
 Puertas Tristán, Gregorio.
 Puertas Puertas, Isaác.
 Rodríguez Carranza, Pablo.

Rodríguez Granja, Genaro.
 Roldán Diago, Manuel.
 Ruíz Aparicio, Cleto.
 Terrados Cantera, Hermenegildo.
 Tío Cabezudo, Zacarías (del)
 Tío Montoya, Tomás (del)
 Toquero Sanz, Niceto.
 Toquero Sanz, Marceliano.
 Toquero Rodrigo, Cesáreo.
 Tristán Nuño, Lúcio.
 Tristán Puertas, Ciriaco.
 Velasco Garrido, Teófilo.
 Velasco Vicente, Victor.
 Vicario Puertas, Estéban.
 Vicario Puertas, Cesáreo.
 Vicario Aparicio, Juan.
 Zabaleta Fombellida, Domiciano.
 Palencia 16 de Julio de 1910.—El
 Presidente, Juan Moreno de Castro.
 —El Secretario, Domingo Díaz Ca-
 neja.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Junio último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Gar- banzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	26,73	14,17	>	60,00	80,00	150,00	0,25	2,50	1,00	1,00	2,50	1,75	0,00
Baltanás.....	25,00	17,00	>	116,00	72,00	170,00	0,30	1,40	>	1,50	2,50	1,45	0,00
Carrión de los Condes.....	26,12	18,00	>	80,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	3,00	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	24,00	23,75	>	45,50	45,00	148,00	0,24	0,88	1,20	1,20	2,00	3,00	0,00
Frechilla.....	26,00	16,00	>	55,00	55,00	145,00	0,25	0,70	>	1,30	1,75	2,00	2,00
Palencia.....	26,00	19,37	>	115,00	70,00	160,00	0,25	1,40	>	1,40	2,00	>	0,00
Saldaña.....	24,00	16,00	>	60,00	60,00	170,00	0,35	1,40	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	25,40	17,75	>	75,92	62,00	154,00	0,27	1,35	1,10	1,26	2,25	2,53	1,00

Precio máximo.....	Trigo.....	Cebada.....	Quintal métrico.	LOCALIDAD.
			Pts. Cts.	
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	26,73	Astudillo.
	Trigo.....	Cebada.....	23,75	Cervera de Río-Pisuerga.
Idem mínimo.....	Trigo.....	Cebada.....	24,00	Idem.
	Trigo.....	Cebada.....	14,17	Astudillo.

Palencia 15 de Julio de 1910.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador civil, Ricardo Pérez Gironés.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita á Eduardo Sánchez García, de cuarenta y siete años, casado, jornalero, y á su esposa Prudencia Carbajal Zapico, de cuarenta y ocho años y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado

con el fin de ser reconocidos por el Médico forense; pues así lo tengo acordado en sumario por lesiones.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á quince de Julio de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Francisco Serra.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

En virtud de acuerdo de la Excelentísima Corporación municipal, se anuncia concurso para la instalación en las dependencias del Palacio Consistorial de calefacción por medio de

vapor, á baja presión, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La instalación comprenderá cuantos aparatos sean precisos para la mejor y más rápida calefacción de las diferentes habitaciones y pasillos que en la actualidad constituyen la planta principal del edificio, así como también la sala de socorro establecida en el piso natural del mismo.

2.ª La caldera será marca «Ideal» ó «Strehel» con conveniente y adecuada capacidad y la tubería inglesa de hierro forjado con sus válvulas y demás accesorios.

Lo que se hace público á fin de que

durante el término de quince días cuantas personas deseen tomar parte en el concurso puedan presentar los proyectos y presupuestos acompañados de la correspondiente proposición dirigida á los Sres. Alcalde ó Presidente de la Comisión de Gobierno, advirtiéndose que el Ayuntamiento se reserva la facultad de elegir el proyecto que estimare más beneficioso y la de rechazar todas las proposiciones si así convinieren.

Palencia 15 de Julio de 1910.—El Alcalde Presidente, Tomás Alonso.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.